

ADICIONAL EN PLAZO N°1 AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-009-2011

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	Unión Temporal 2011
OBJETO:	Ampliación de cobertura de Alcantarillado en Montería (Colectores, conexiones domiciliarias), barrios subnormales.
VALOR:	\$1.469.066.061,90
PLAZO:	Cuatro (04) Meses
PLAZO ADICIONAL N° 1:	Tres (03) Meses
INTERVENTOR:	Acuavalle

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien es **EL CONTRATANTE** y **ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 15.040.957 de Sahagún, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería – Córdoba, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **UNIÓN TEMPORAL 2011**, inscrita bajo el N.I.T 900410425-0 integrada por ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS (10%) RUBEN DARIO TAMAYO (80%) y JUAN IGNACIO PUPO GARCIA (10%), y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente adición al plazo al contrato de obra ADC-OC-004-2010, bajo las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES:

1. Que la empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y Alberto Emeterio Salgado Hoyos en calidad de representante legal de la Unión Temporal 201, suscribieron el contrato de Obra ADC-OC-009-2011, en la fecha 01 de febrero de 2011 el cual tiene como objeto la "Ampliación de cobertura de Alcantarillado en Montería (Colectores, conexiones domiciliarias), barrios subnormales".






2. Que el plazo inicialmente pactado y señalado en la Cláusula Quinta fue de cuatro Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, suscrita el día 02 de Marzo del 2011.

3. Que mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2011, el contratista de la obra presento a la Interventoría del contrato –ACUAVALLE SA ESP- para su análisis, solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras del contrato ADC-OC-009-2011, dicho oficio hace parte integral de este adicional.

4. Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventor de la obra del Contrato de la referencia presento al Contratante en oficio recibido el 03 de octubre de 2011 Justificación Técnica de la adición en tiempo de tres meses al contrato ADC-OC-009-2011, bajo los siguientes argumentos :

- Que el contrato de la referencia presenta un avance del 70% de ejecución hasta la fecha, por lo cual se requiere un periodo adicional de tiempo en el cual se alcance a desarrollar el 30% restante para la culminación del proyecto.
- Que para la ejecución de las acometidas del Barrio Villa Melisa, y en pro del correcto desarrollo del contrato, el contratista realizo actividades no contempladas inicialmente y las cuales hacían parte de la logística de la empresa encargada del loteo de las casas, sin embargo, las acometidas se realizaron después de tantos tropiezos.
- Que durante la ejecución de las acometidas domiciliarias del Barrio Juan XXIII, se presentaron problemas en las excavaciones de las zanjas para poder instalar la tubería, en las cuales sus cotas de llegada al colector se iban profundizando a medida que se avanzaba, por tal razón hubo días en los que solo se podía realizar una acometida e incluso esperar al día siguiente para terminar la instalación de la misma, debido a las condiciones del terreno, lo cual obligó de que las acometidas debían continuar por sistema de manijas, y éstas debían ser diseñadas y aprobadas por parte de la empresa PROACTIVA, inconveniente que a la fecha ya se encuentra superado debido a que la empresa PROACTIVA entregó los planos del nuevo diseño de instalación de acometidas por manijas el día 26 de septiembre del presente año, pero que en su momento ocasionaron retrasos.
- Que la extensión de redes de alcantarillado del Barrio el Dorado se contrató con cotas que daban profundidades entre 0 y 2 metros, para lo cual se





calculan: volúmenes de excavación, rellenos, entibados, etc. Todos los ítems del contrato dependen y son afectados por las cotas de diseño; y éste diseño inicial fue cambiado por parte de la empresa PROACTIVA enviando nuevos planos con cotas de diseño que daban profundidades entre los 3 y 4 metros de profundidad.

- Que las situaciones de campo que dificultaron el avance continuo y de acuerdo al cronograma de obras del proyecto en comento, se encuentran soportadas en la bitácora de obra anexa a la Justificación Técnica para ésta adición.

5. Por lo anteriormente expuesto por la Interventoría se concluye que para la ejecución de los componentes 1 y 2 (acometidas Juan XXIII y extensión de redes el Dorado) del contrato de la referencia, se están generando mayores cantidades de obra, por lo cual nace la necesidad de realizar un balance de obra para saber hasta dónde se puede llegar con lo contratado.

6. De lo anterior, la Interventoría recomienda conceder los tres (3) meses de tiempo adicional.

7. Que en este punto, la Interventoría justifica el tiempo de adición de tres meses, expresando las justificaciones anteriores, producto del poco avance de las actividades durante las circunstancias antes anotadas.

8. Que Aguas de Córdoba SA ESP, en razón a lo expuesto anteriormente por la Interventoría, y bajo las circunstancias que afectaron el cronograma de ejecución de la obra y siendo necesario culminar las mismas, aprueba la solicitud del contratista y la Justificación de la Interventoría con relación a la adición en tiempo.

Que en virtud de lo anterior esta adición en tiempo se registrá por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Adicionar a la cláusula QUINTA del contrato de obra ADC-OC-009-2011, un plazo de ejecución de Tres (03) meses, la cual quedara así:

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra es de SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Gobernación de
Córdoba
*Solidaria
y comprometida*

AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.

Adicional en plazo N°1 al Contrato de obra Civil N° ADC-OC-009-2011

ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. **PARAFRAFO PRIMERO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez superado el motivo de la suspensión, se levantara acta de reinicio de obra. Cuando dentro de los ocho días calendarios siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el Acta de reiniciación, AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la interventorcita el valor del reintegro. **PARAGRAFO TERCERO:** El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. **PARAGRAFO CUARTO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Iniciación: La Iniciación del objeto de la presente adición será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro del término de la vigencia del contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA.- Garantía Única: EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor y plazo de esta adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.

CLAUSULA CUARTA: Perfeccionamiento y ejecución: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA: Hacen parte integrante la presente adición, i) la Justificación Técnica para la adición presentada por la Interventoría Acuavalle a Aguas de Córdoba SA ESP de fecha 03 de octubre de 2011 y ii) la Reprogramación de las Obras de conformidad al tiempo adicionado, anexa a la Justificación Técnica, balance y bitácora de obras.

AGUAS
Córdoba

Plan Departamental de Agua y Saneamiento - Departamento de Córdoba
Calle 62B N° 7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49
E-mail: Aguasdecordobasaesp029@gmail.com





Gobernación de
Córdoba
*Solidaria
y comprometida*

AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.

Adicional en plazo N°1 al Contrato de obra Civil N° ADC-DC-009-2011

CLAUSULA SEXTA - Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los seis días de octubre de 2011.

Gloria Cabrales Solano
GLORIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba S.A E.S.P

Alberto Emeterio Algado Hoyos
ALBERTO EMETERIO ALGADO HOYOS
Representante Legal Unión Temporal 2011.

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P

Reviso Técnica
Reviso Jurídica
Reviso Administrativa
Firma

